



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CORDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



ORDENANZA N° 1065/2019

Ref.: Feria Municipal de Artesanías y Productos Regionales de Nono

FUNDAMENTOS

Mediante la ordenanza n°862 sancionada en el año 2.012 se procedió a regular la Feria Municipal de Artesanías y Productos Regionales de Nono. Desde entonces la feria ha funcionado ininterrumpidamente, adecuando su dinámica a las exigencias de la actividad.

A su vez, con el paso del tiempo se han establecido usos y costumbres entre los feriantes, que permitieron el adecuado funcionamiento y el consenso en la operatividad, por lo que corresponde realizar las modificaciones normativas tendientes a introducir tales usos.

En este sentido, y dado que el anexo I de la ordenanza 862 establece cuestiones de naturaleza reglamentaria, es que se estima como oportuno y conveniente disponer las mismas por vía de decreto reglamentario, dando la posibilidad de otorgar mayor dinamismo y eficiencia a la organización de la Feria Municipal.-

Como puede apreciarse del tenor del proyecto, se mantiene el cuerpo general de la ordenanza sancionada en el 2.012, con algunas modificaciones basadas en la forma en que actualmente se organiza la feria.



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



Es fundamental contar con un cuerpo normativo actualizado que regule la Feria Municipal de Artesanías y Productos Regionales de Nono, ya que la misma se instituye como una expresión cultural de nuestro pueblo que replica técnicas, prácticas y costumbres pertenecientes al patrimonio intangible o inmaterial de la región, a la vez que difunde y otorga significado a la manifestaciones artísticas y tradiciones, todo conforme la ordenanza de protección del Patrimonio Cultural y Natural de Nono n°981/2017.-

La Feria de Artesanías y Productos Regionales de Nono, se ha posicionado en la región como una de las de mayor importancia, reconocida por reunir diversidad de productos y calidad en las presentaciones. A su vez, se destaca por ser de los atractivos turísticos de característica cultural más trascendente de nuestro pueblo, que aviva y aporta a la estética y funcionalidad local.

Que por ello:



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



EL CONCEJO DELIBERANTE DE NONO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA Nº 1065/2019

Artículo 1: DECLÁRASE de interés municipal “La Feria Municipal de Artesanías y Productos Regionales”, por ser un ámbito de expresión artística, cultural, económica y turística de la localidad de Nono.

Artículo 2: OBJETIVOS: Fijense como objetivos de la “Feria Municipal de Artesanías y Productos Regionales”, los siguientes:

- a) Constituir un ámbito de difusión y promoción de los conocimientos y valores estéticos de los artesanos y las artesanías.
- b) Proteger, promover y difundir la actividad artesanal tradicional, folclórica y de proyección de nuestra zona y de quienes la ejercen por ser depositarios y custodios permanentes de un saber único que nos confiere identidad propia como pueblo.
- c) Promover y difundir la actividad artesanal folclórica y de proyección de diferentes corrientes culturales del país, tanto rural como urbana propendiendo al respeto por la diversidad cultural y su integración.
- d) Promover la comercialización directa de los productos, en un marco de convivencia, respeto y armonía entre los participantes y visitantes de la feria, en un espacio adecuado para tal fin, respetando la legislación vigente en relación al uso de espacios públicos.
- e) Propender a que la producción artesanal continúe siendo un rasgo cultural y fuente de ingresos económicos de familias de nuestra comunidad, como auténticos herederos de una larga tradición.
- f) Defender al artesano y su producto, diferenciando el verdadero objeto artesanal de las manualidades, que constituyen un paso previo a la creación artesanal.

Artículo 3: DEFINICIÓN DE LOS TÉRMINOS.- Entiéndase por:

Miriam Ramírez
Pte. Concejo Deliberante de Nono

Miriam Hurtado
Secretaria Concejo Deliberante de Nono



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



- a) Artesanía y/o producto artesanal: El resultado de las modalidades de producción consistente en actividades, destrezas o técnicas empíricas o sistematizadas utilizando tecnología no industrial, mediante las cuales se crean o producen objetos elaborados manualmente y/o con escasos recursos instrumentales y/o técnicos, destinados a cumplir una función utilitaria con contenidos artísticos y/o culturales expresando los mismos creatividad individual, grupal o regional.
- b) Manualidad y/o producto no artesanal: El elaborado a partir de materias primas pre-elaboradas y cuya técnica de elaboración sea difusión masiva, fácilmente imitable, carente de originalidad o utilice técnicas y procesos industriales.-
- c) Artesano/a: Al productor individual que mediante su habilidad, destreza o idoneidad, elabore objetos que puedan ser considerados artesanales, desde la preparación de los insumos hasta su acabado final y como un medio de subsistencia y de profesión habitual.
- d) Producto regional: El producto elaborado en forma casera con recetas y métodos tradicionales, con materia prima de la zona o con características propias de la zona.
- e) Productor regional: La persona que elabora los productos especificados en el párrafo precedente.-
- f) Artesano local: artesano residente en la localidad de Nono y zonas aledañas (las Calles, las Rabonas, Arroyo de los Patos) por un término mínimo de cinco años.-
- g) Productor Regional local: productor regional residente en la localidad de Nono y zonas aledañas (las Calles, las Rabonas, Arroyo de los Patos) por un término mínimo de cinco años.-
- h) Artesano o Productor Regional Visitante: Aquellos artesanos o productores regionales que residieren fuera de la localidad de Nono y zonas aledañas o no acrediten el tiempo mínimo de la residencia dispuesto en los dos incisos anteriores.-

Artículo 4: La feria Municipal de Artesanías y Productos Regionales funcionará durante la temporada de verano, Semana Santa, vacaciones de invierno, eventos de interés cultural y turístico cuando el Departamento Ejecutivo Municipal determine.

Artículo 5: La Feria Municipal de Artesanías se emplazará en La Plaza General San Martín en los sectores donde el Departamento Ejecutivo



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



determine. El Departamento Ejecutivo determinará el cupo anual de puestos admitidos, garantizando, asimismo, la variedad de rubros dentro de la feria.

Artículo 6: Para la admisión de los artesanos y productores se tendrán en cuenta los parámetros por decreto reglamentario del Departamento Ejecutivo.

Artículo 7: Crease la Comisión de Fiscalización de Artesanos, la que se integrará y constituirá según disponga la reglamentación.

Artículo 8: El Departamento Ejecutivo previo dictamen de la Comisión Fiscalizadora, otorgará a los artesanos y productores admitidos un permiso temporal para participar de la Feria Municipal.

Artículo 9: El otorgamiento del permiso no implica el derecho de participar de La Feria en años posteriores ni genera derechos adquiridos para el beneficiario. El municipio convocará anualmente a los artesanos y productores para que efectúen las solicitudes de admisión.

Artículo 10: La falta de cumplimiento o transgresión a las obligaciones y deberes de los artesanos y productores tendrá como consecuencia la exclusión o suspensión del artesano o productor.

Artículo 11: PROHIBESE en el ámbito de La Feria Municipal la reventa, venta de artículos no artesanales y productos que no estén comprendidos en los rubros dulces y licores, así como la venta y exposición de cualquier producto que por sus características de producción no sea considerado como producto regional.-

Artículo 12: DEROGUESE la Ordenanza n° 862/12 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo 13: FACULTESE al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente ordenanza.

Artículo 14: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

ORDENANZA N°1065 / 2019

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nono, a los 27 días del mes de Noviembre 2019.-.

Miriam Ramírez
Pte. Concejo Deliberante de Nono

Miriam Hurtado
Secretaria Concejo Deliberante de Nono



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



Miriam Ramírez
Pte. Concejo Deliberante de Nono

Miriam Hurtado
Secretaria Concejo Deliberante de Nono